

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

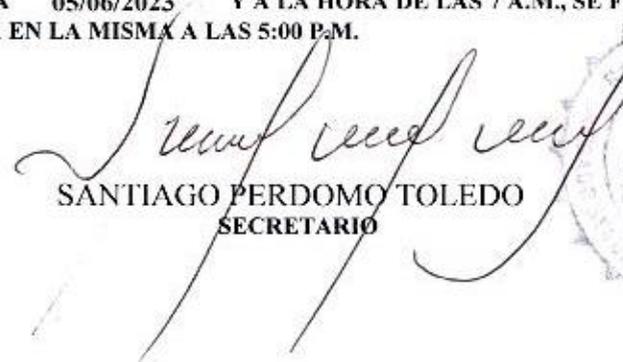
ESTADO No. **086**

Fecha: 05/06/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
180013110002 2023 00080	Ordinario	NELLYS DEL CARMEN - CASTILLO VILORIA	HUGO ALEXANDER - PULIDO BUITRAGO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJO EL 14 DE SEPTIEMBRE/23 A LAS 3 DE LA TARDE PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION	01/06/2023	1
180013110002 2023 00128	Procesos Especiales	EDNA PATRICIA - SANABRIA TRIVIÑO	JOSÉ BELISARIO - LEYTON OROZCO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJO EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A 9 A M PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION	01/06/2023	1
180013110002 2023 00130	Procesos Especiales	ALEXANDER - TOVAR PLAZA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS	Auto obedézcase y cúmplase	01/06/2023	1
180013110002 2023 00202	Ordinario	INGRIS BANESA - RAMIREZ MARTÍNEZ	ERINZON - IPUZ PATINO	Auto admite demanda	01/06/2023	1
180013110002 2023 90061	Otras Actuaciones Especiales	JORGFE ELIÉCER - ÁLVAREZ VELAZCO	JIMENA - RIVERA RENZA	Auto concede amparo de pobreza	24/05/2023	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 05/06/2023 Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.


SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
 SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, uno (1) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : NELLYS DEL CARMEN CASTILLO VILORIA
DEMANDADO : HUGO ALEXANDER PULIDO BUITRAGO
ASUNTO ; FIJA FECHA DE CONCILIACION
RADICACION : 2023-00080-00

VENCIDO el termino de traslado de la demanda en el proceso de la referencia, el Juzgado conformidad el artículo 372 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

FIJASE el 14 de SEPTIEMBRE de este año a las 03:00PM., para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación entre las partes en este proceso.

CÍTENSE las partes para que asistan a la diligencia de manera virtual en la hora y fecha indicada con sus apoderados judiciales a la audiencia antes señalada.

ADVIERITASE a las partes de las consecuencias establecidas en el artículo 372-4 ibídem por la inasistencia injustificada a la audiencia entre otras la terminación del proceso.

Librese las respectivas citaciones.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencla - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ac2758491f1b7e108a2eab0fb46c306a4d113388512b44f14b51c017db70da1**

Documento generado en 02/06/2023 12:10:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, uno (1) de junio de dos mil veintitrés 8(2023).

PROCESO : **ALIMENTOS -REVISION**
DEMANDANTE : **EDNA PATRICIA SANABRIA TRIVIÑO**
DEMANDADO : **JOSE BELISARIO LEYTON OROZCO**
ASUNTO ; **FIJA FECHA DE CONCILIACION**
RADICACION : **2023-00128-00**

Vencido el termino de traslado de la demanda de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 129 del Código de la Infancia y Adolescencia,

D I S P O N E:

FIJASE el 18 de SEPTIEMBRE de este año a las 09:00AM., para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación en el presente proceso.

CITASE a las partes para que concurran a la misma de manera virtual en la hora y fecha indicada a fin de que aporten los documentos y testigos que pretendan hacer valer por el mismo medio.

ADVIERTASE a las partes de las consecuencias establecidas en el artículo 372-4 ibídem por la inasistencia injustificada a la audiencia entre otras la terminación del proceso.

COMUNIQUESE a las partes a traves de su CE.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfde87f5b2979799cabe7b92079088b0faa1f8b3cce77a25969929bcc700d184**

Documento generado en 02/06/2023 12:10:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, uno (1) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **ACCION DE TUTELA**
DEMANDANTE : **ALEXANDER TOVAR PLAZA**
DEMANDADO : **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCION Y REPACION INTERGAL A LAS VICTIMAS**
ASUNTO : **OBEDECE SUPERIOR**
RADICACION : **2023-00130-00**

TENIENDO en cuenta decisión tomada por parte del Tribunal Superior de Florencia dentro de la presente acción de tutela de la referencia, el Juzgado,

D I S P O N E:

OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Florencia en su proveído del 31 de mayo de 2023 que decidió **CONFIRMAR** el fallo de primera instancia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eed38a2db96898b924b196ca2aaa90d4630c94e419a8b67e03e016f66717432**

Documento generado en 02/06/2023 12:10:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, uno (1) de mayo de dos mil veintitrés (2022).

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : INGRIS BANESA RODRIGUEZ MARTINEZ
DEMANDADO : ERINZON IPUZ PATIÑO
ASUNTO : ADMISIÓN DE LA DEMANDA
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2023-00202-00

Como la presente demanda reúne el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 ibídem,

D I S P O N E:

1.- **ADMITIR** la presente demanda de **UNION MARITAL DE HECHO** incoada por INGRIS BANESA RODRIGUEZ MARTINEZ contra ERINZON IPUZ PATIÑO, por apoderado judicial.

2.- **DE LA DEMANDA** y anexos dese traslado a la parte demandada por veinte (20) días para que la conteste por abogado y pida las pruebas que pretenda hacer valer. Aplicase lo dispuesto en el artículo 291 ibídem y lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 2213 de julio de 2022.

3.- **RECONOCER** personería jurídica al abogado YEISON MAURICIO COY ARENAS para actuar en este asunto en los términos y fines del poder conferido por la demandante y allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d28162b64b4b191501460d8ddb29ffa8f75af8461423b696eb8b99f9354da968**

Documento generado en 02/06/2023 12:10:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : JORGE ELIECER ALVAREZ VELAZCO
ASUNTO : RESUELVE LA SOLICITUD
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2023-90061-00

Teniendo en cuenta que el escrito de petición de amparo de pobreza fue hecho dentro de los parámetros establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

- 1. CONCÉDASE** al señor JORGE ELIECER ALVAREZ VELAZCO amparo de pobreza a fin de iniciar demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD.
- 2. EN CONSECUENCIA,** se oficia a la Defensoría del Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como su apoderado de la peticionante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9675c133c5fcae8e3f66f05dace8bd4db1cb72d99ee4edfa6a0af78a762a43b4**

Documento generado en 02/06/2023 12:10:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>